

ORDENANZA MUNICIPAL N° 309

Mariano Melgar, 23 JUL 2008

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE
FECHA 22 DE MAYO DEL 2008.

VISTO:

La Oficina Defensorial de Arequipa de la Defensoría del Pueblo recomienda la emisión de una Ordenanza Municipal que sancione actos discriminatorios en locales de comercialización y venta de bienes y/o prestación de servicios en locales abiertos al público.

Y CONSIDERANDO:

Que; los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; según el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que; según el artículo 2° inciso 2 de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley; nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier índole;

Que; de conformidad con el artículo 84° numeral 3, apartado 3.4 de la Ley 27972 una de las funciones específicas compartidas, de las Municipalidades Distritales es la de promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad;

Que; por Ley N° 28976 se establece el Marco Legal para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios profesionales;

Que; dentro de este Marco Constitucional y Legal se deben implementar acciones concretas que garanticen una efectiva protección de los derechos fundamentales de los consumidores, dentro de la jurisdicción para evitar actos discriminatorios en los locales de comercialización de bienes y/o prestación de servicio; lo que implica, aceptar la recomendación formulada por la Oficina Defensorial de Arequipa, y merituando la Hoja de Coordinación N° 209-2008-GSP-MDMM de la Gerencia de Servicios Públicos e Informe N° 0553-2008-AAT-MDMM del Área de Administración Tributaria de la Gerencia de Rentas;

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades; y estando a lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 22-05-2008, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

INCORPORACIÓN DE REQUISITO PARA OBTENER AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CAUSAL DE REVOCATORIA DE LA MISMA

ARTICULO PRIMERO.- INCORPORAR en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar aprobado por Ordenanza Municipal N° 271, en los procedimientos 1, 2, 3 y 4 el requisito para obtener la licencia de funcionamiento, una declaración jurada de responsabilidad de un trato equitativo y justo en toda transacción comercial, estableciendo que los consumidores no podrán ser discriminados por motivos de religión, raza, sexo, idioma, preferencia política, discapacidad, nivel socioeconómico; en la adquisición de productos y prestación de servicios que se ofrecen en el establecimiento.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que en las Resoluciones de Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento se incluyan como causal de revocatoria de las mismas, la comisión de actos de discriminación en perjuicio de los consumidores por el o los motivos indicados anteriormente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que las Gerencias de Servicios Públicos y Rentas, ejecuten las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Adriana Cárdenas Rivera
Dra. Adriana Cárdenas Rivera
Jefe Oficina de Secretaría General



Oscar Alfredo Ayala Arenas
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
ALCALDE